

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 723-349/17.
Sil.

DECRETO N° 9273 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019

VISTO:

El Decreto N° 7053-S-18, emitido en fecha 10 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se dispuso la promoción de la Sra. ELINA SUSANA ALFARO, CUIL 27-10519395-0, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Hospital "Dr. Oscar Orias" a partir del 1° de enero de 2.018, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05;

Que, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por Resolución N° 3044-S/II-18, toma razón del citado Decreto;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto advierte un error material involuntario en lo relativo a la categoría en la que se dispuso tal promoción por haberse omitido el adicional correspondiente, indicando en forma consecuente la partida presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Modifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 7053-S-18, de fecha 10 de julio de 2.018. Donde dice: "...categoría 24...". Debe decir: "...categoría 24 (c-4)", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a las partidas previstas en el Presupuesto vigente, Ejercicio 2.019 - Ley 6113, que a continuación se detallan:

EJERCICIO 2019:

En el aspecto estrictamente presupuestario, el Presupuesto General de Gastos y Recursos, ejercicio 2019, Ley 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-1-11 Hospital Oscar Orías, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502" U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: "para Pago Obligaciones no Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente la Unidad de Organización "L." Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

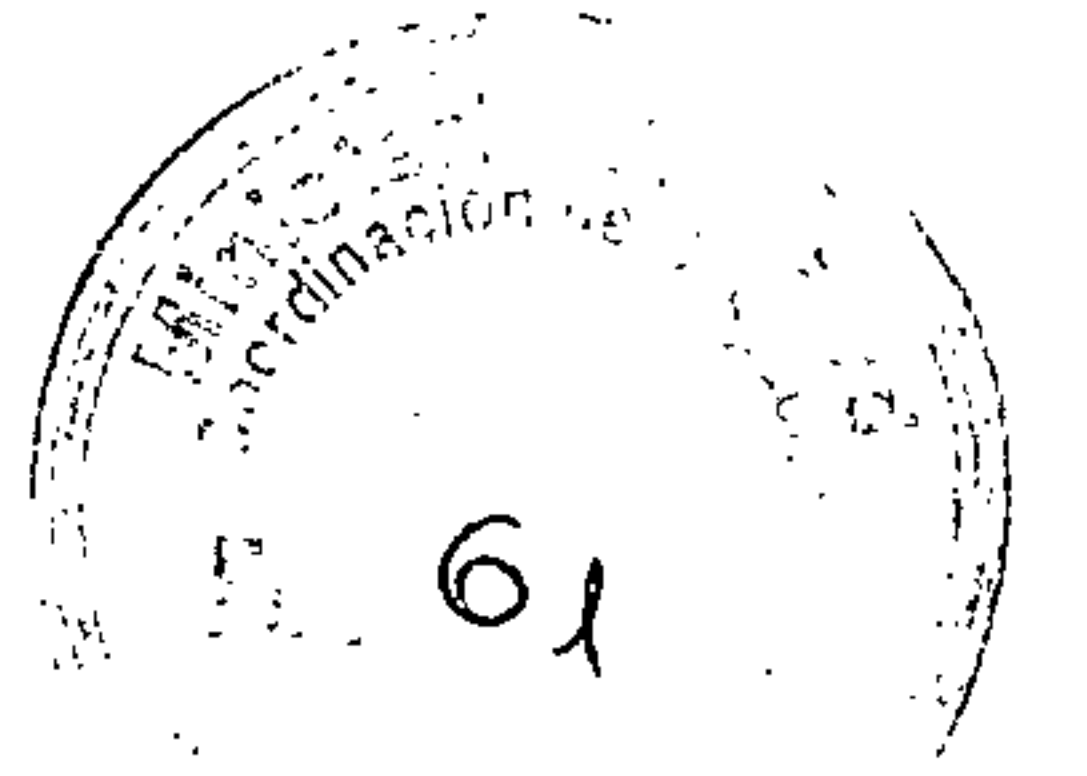
ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

[Firma manuscrita]

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma manuscrita]
ESC. CLAUDIA GISELA HUARCA
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

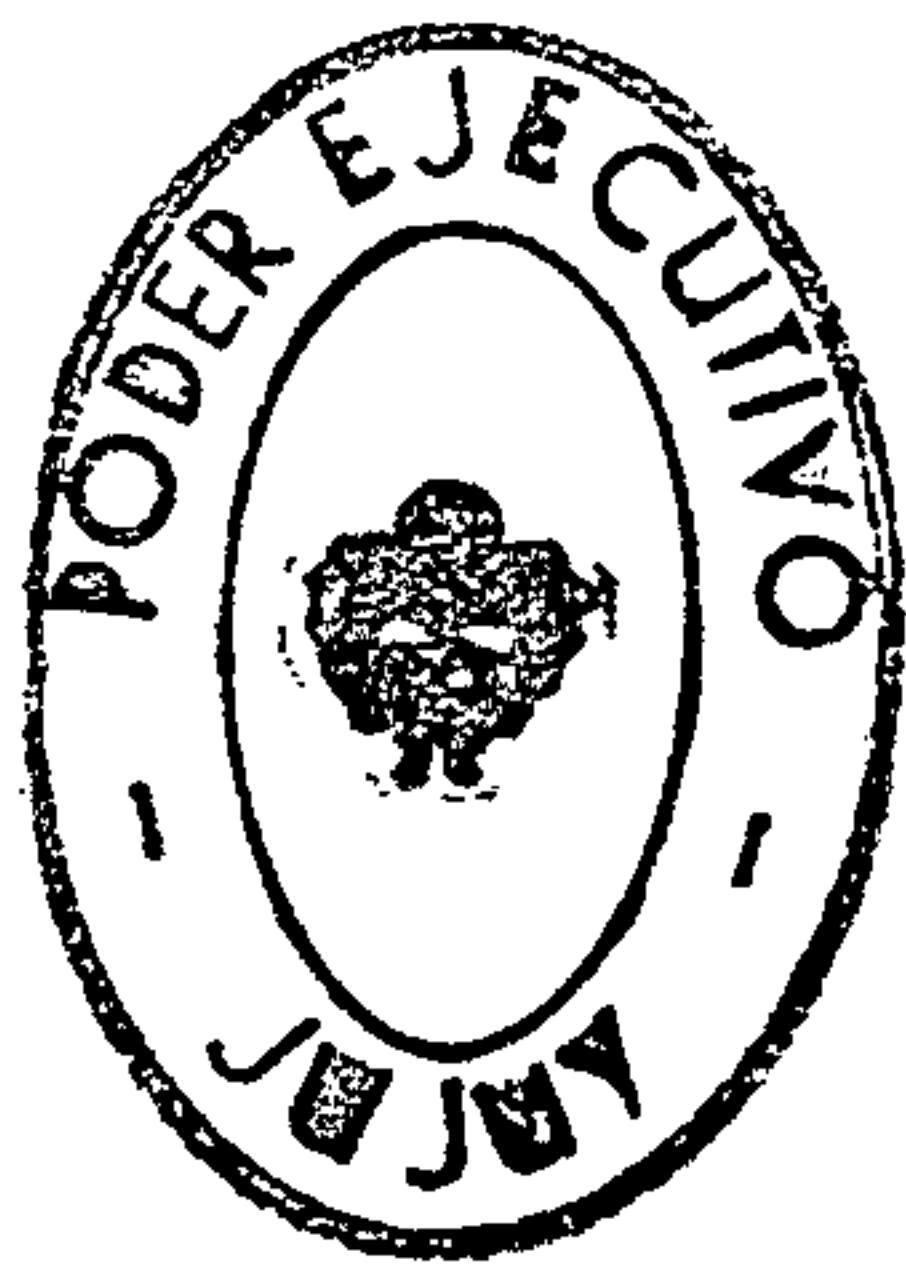
/// CDE. A DECRETO N°

9273

-S.-

ARTICULO 4º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus afectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A.C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy